



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
**ZAPOPAN**

Organismo Público Descentralizado  
Coordinación Municipal de Protección Civil  
y Bomberos de Zapopan

CON 002/2026

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL CIUDADANO [REDACTED] DA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN, REPRESENTADO POR MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICHO ORGANISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que mediante acta circunstanciada de fecha 30 de enero de 2026, suscrita por el C. [REDACTED]; Mario Alberto Espinosa Ceballos, en su carácter de titular del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan y la ciudadana Myrna Paulina Padilla Meza, titular del Órgano Interno de Control del mismo Organismo, se recibió físicamente en las instalaciones de la Base 02 al semoviente de nombre Charro, con el fin de otorgarlo en donación al organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

**SEGUNDO.** Durante el desahogo de la sexta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, desahogada el día 12 de febrero de 2026, se aprobó por unanimidad de los integrantes de dicho órgano de gobierno, el siguiente acuerdo:

***PRIMERO.** Se aprueba de conformidad al ordinal NOVENO fracción IV del Acuerdo de Creación del Organismo, recibir en donación e incorporar al patrimonio del Organismo al semoviente denominado "Charro", en los términos planteados;*

***SEGUNDO:** Se instruye al Coordinador Municipal, así como a las áreas correspondientes para que realice las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada donación e incorporación al patrimonio del Organismo al semoviente denominado "Charro"*

Por lo anterior "LAS PARTES" se hacen las siguientes;

### DECLARACIONES

I. Declara "EL DONANTE":

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Asimismo, manifiesta como domicilio convencional para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la calle [REDACTED] 0 2 [REDACTED] del municipio de Zapopan, Jalisco.
- b) Que cuenta con la libre disposición del bien semoviente que constituye el objeto material del presente contrato.

## II. Declara “EL DONATARIO” a través de su representante, que:

I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante Acuerdo de Creación publicado en la gaceta municipal de Zapopan, con fecha 26 de septiembre de 2025, como una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento.

II. Tiene por objeto la implementación, ejecución y coordinación de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo que resultan competencia del Municipio de Zapopan, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos, en coordinación y de manera corresponsable con las instancias que integran el Sistema Municipal en materia de protección civil y de gestión integral de riesgos previsto en la normatividad federal y estatal, así como de su vinculación con la comunidad.

III. Mario Alberto Espinosa Ceballos, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación de “EL DONATARIO”, de conformidad al artículo 33 fracción XIV del Reglamento Interno del organismo público descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, así como la designación suscrita por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade, de fecha 31 de diciembre de 2025 y publicado con fecha 27 de enero de 2026 en la Gaceta Municipal de Zapopan en el volumen XXXIII No. 31, Segunda Época y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

IV.- Señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco C.P. 45150.

## III. Declaran “LAS PARTES”:

**ÚNICO.-** “LAS PARTES” que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** “EL DONANTE” otorga en donación pura a título gratuito a “EL DONATARIO”, el bien semoviente que se detallan en el **Anexo Único** descrito en el Antecedente Primero de este Contrato, mismo que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
**ZAPOPAN**

Organismo Público Descentralizado  
Coordinación Municipal de Protección Civil  
y Bomberos de Zapopan

CON 002/2026

**SEGUNDA. "EL DONANTE"** entrega el bien materia del presente contrato a **"EL DONATARIO"** consolidándose a favor de este, la propiedad del mismo.

**TERCERA.** Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, **"LAS PARTES"** contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA. SEGUIMIENTO. "EL DONATARIO"** designa de manera enunciativa más no limitativa, a la persona titular de la **Dirección de Operaciones**, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

**QUINTA. NULIDAD DE CLÁUSULA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

**SEXTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**SÉPTIMA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.** Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones convenidas; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.** Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.



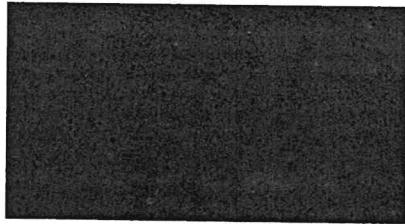
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
**ZAPOPAN**

Organismo Público Descentralizado  
Coordinación Municipal de Protección Civil  
y Bomberos de Zapopan

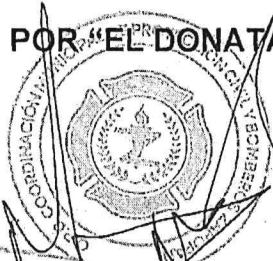
CON 002/2026

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

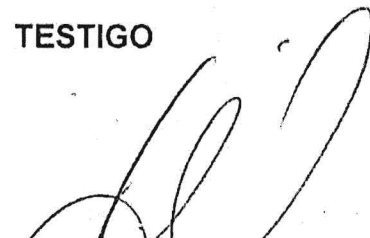
POR "EL DONANTE"



POR "EL DONATARIO"

  
**Mario Alberto Espinosa Ceballos**  
Titular y Representante Legal

TESTIGO

  
**Jaime Alberto Moreno Cacho**  
Director de Operaciones  
De "EL DONATARIO"

TESTIGO

  
**Mario Lopez Santiago**  
Director de Administración y Finanzas  
De "EL DONATARIO"  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
**ZAPOPAN**

Organismo Público Descentralizado  
Coordinación Municipal de Protección Civil  
y Bomberos de Zapopan

Zapopan, Jalisco; a 30 de enero del año 2026

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

---En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 15:00 (quince horas) del día 30 (treinta) de enero de 2026, estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa la Unidad Canina de este Organismo, sitio en calle Av. de los Molinos, S/N, Código Postal 45200, colonia Los Molinos, se levanta la siguiente Acta Circunstanciada por la recepción en donación del canino de nombre Charro, donante [REDACTED], por lo que se describe a continuación los datos del canino e historia clínica:

NOMBRE: CHARRO  
RAZA: PASTOR BELGA MALINOIS  
SEXO: MACHO  
COLOR: PAJA CON MASCARA NEGRA  
PESO: 7.300 KG  
ESPECIALIDAD: POR DEFINIR  
DONANTE: [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

#### HISTORIA CLÍNICA:

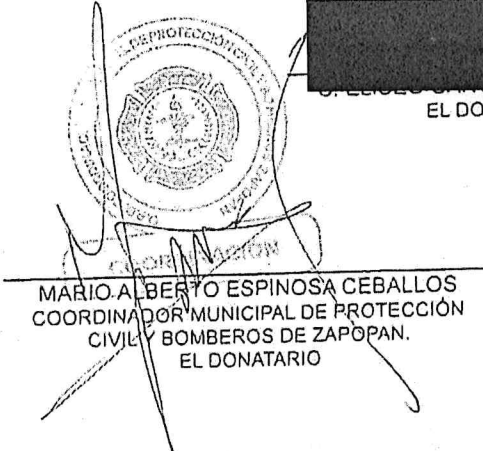
El cachorro fue adquirido con un particular con la intención de darlo en donación al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, con el objeto de salvaguardar a la ciudadanía, con las labores que aprender y desarrollar.

A la fecha, al canino se le suministra croquetas de la marca Cachorro Ganador, a ración libre por estar en esta de desarrollo, siendo un promedio de 300 a 400 gramos, con suministro de agua a voluntad, en volúmenes normales.

Encontrándose en buen estado de salud, sin algún signo de enfermedad aparente, con temperamento dócil y estado de actitud activo y alerta, se entrega con artilla de vacunación con los datos generales del MVZ Luis Maclás Luna, con el esquema de vacunación acorde a su edad, faltando la desparasitación.

ADIESTRAMIENTO:  
Sin adiestramiento.

Se levanta la presente acta por duplicado y la firman quienes en ella intervinieron para los efectos legales que le son inherentes. (Fin del acta).

  
MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS  
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN.  
EL DONATARIO

[REDACTED]  
EL DONANTE

  
MYRNA PAULINA PADILLA MEZA  
ORGANO INTERNO DE CONTROL  
ORGANO INTERNO  
DE CONTROL

